

RADICACION PODER Y LIQUIDACION DE CREDITO RAD. 26 - 2019 - 615

consulta_juridica <consulta.juridica.co@gmail.com>

Mié 07/07/2021 02:07 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente <coopasocc@gmail.com>



9674-51159

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

poder luz marina olaya juz 3 ejec.pdf; liquidacion de credito LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR juz 3 ejec.pdf; radicacion y aclaracion del poder dra diana maria vivas.pdf;

Detalle	RADICACIÓN PODER Y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Juzgado:	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
Nombre Demandante:	COOPASOCC
No. Identificación	900223556-5
Nombre Demandado:	LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR
No. Identificación	
No. Radicación	26 - 2019 - 615

SEÑOR(A):

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

RAD. 26 - 2019 - 615**Cordial saludo**

Por medio del presente me permito radicar el memorial adjunto

Adjunto:

- 1. MEMORIA DE ACLARACIÓN PODER RADICADO AL JUZGADO DE ORIGEN**
- 2. PODER**
- 3. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Favor acusar recibo.

Sin otro particular.

Diana María Vivas Méndez
Abogada - Terapeuta Ocupacional



SEÑOR(A):
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

RAD. 26 – 2019 - 615

Respetuosamente, se dirige a usted, **SIMON QUINTERO VALENCIA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la - **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC** con Nit. **900223556-5**, domiciliada en la ciudad de Cali (V), comedidamente manifiesto a usted que mediante el siguiente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE a la Doctora **DIANA MARIA VIVAS MENDEZ**, igualmente mayor de edad y de vecina de la ciudad de Cali, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.711.912 de Cali, inscrita y portadora de la Tarjeta Profesional número 340.382 del Concejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC** Nit. **900223556-5**, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, en contra de la señora **LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR** identificada con la cedula de ciudadanía No 29.220.868 concerniente al no cumplimiento de la obligación estipulada en el título:

- Número de referencia pagare No. 0722 con un valor de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$ 40.000.000, oo Mcte)

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar, cobrar títulos y demás facultades legalmente otorgadas, y demás expresadas en el artículo 77 del Código General Proceso.

Sírvase, por lo tanto, señor(a) juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

De señor(a) juez,

Atentamente,

SIMON QUINTERO VALENCIA
C.C. 14.958.085 expedida en Cali
Correo Electrónico: simonqvalencia@gmail.com

ACEPTO

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C. Nº 31.711.912 de Cali (Valle)
T.P Nº 340.382 del C.S. de la J
Correo Electrónico: consulta.juridica.co@gmail.com

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 8803552 Celular. 3207995395 – 3006940213 oficina
Cali (valle)



consulta_juridica <consulta.juridica.co@gmail.com>

poder luz marina olaya

1 mensaje

simon quintero <simonqvalencia@gmail.com>

7 de julio de 2021, 12:58

Para: consulta.juridica.co@gmail.com

Cordial saludo Dra Diana, envío poder de la señora Luz Marina Olaya de Aguilar del proceso con radicación 26 - 2019 - 615.



poder luz marina olaya juz 3 ejec.pdf

178K



SEÑOR
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**
Demandado: **LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR**

RAD. 26 - 2019 - 615

REF. LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, por medio del presente escrito hago entre de la liquidación de crédito:

Intereses de Mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 6 de marzo de 2019 al 30 de junio de 2021, según las nuevas disposiciones de la Superfinanciera.

Marzo	31-mar-2019	27,06%	26	\$ 769.000
Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 885.000
Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 915.000
Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$ 884.000
Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 915.000
Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 917.000
Septiembre	30-sept-2019	26,98%	30	\$ 887.000
Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 905.000
Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 873.000
Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 896.000
Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$ 886.000
Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 843.000
Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 895.000
Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 854.000
Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 857.000
Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 826.000
Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 855.000
Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 864.000
Septiembre	30-sept-2020	25,53%	30	\$ 839.000
Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 854.000
Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 815.000
Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 822.000
Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 815.000
Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 746.000
Marzo	31-mar-2021	26,12%	31	\$ 887.000
Abril	30-abr-2021	25,97%	30	\$ 854.000
Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$ 878.000
Junio	30-jun-2021	25,82%	30	\$ 849.000

Capital \$ 40.000.000, oo
Interese de mora \$ 24.085.000, oo
Intereses de plazo \$ 6.000.000, oo.
Total: \$ 70.085.000, oo



Asesorías Jurídicas Integrales Cali
ABOGADOS

RENUNCIO A LA EJECUTORIA DEL AUTO FAVORABLE Y A LA NOTIFICACION POR ESTADOS

Del Señor Juez,

Atentamente,



T.P. 340.382 C.S.J

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C. N° 31.711.912 de Cali (Valle)
T.P. N° 340.382 del C.S. de la J.

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 8803552 Celular. 3006940213
Cali (valle)



Señor(a):
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO: LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR

RADICACION: 26 – 2019 - 615

REF. RADICACION Y ACLARACION PODER

Se dirige a usted señor(a) juez, **DIANA MARIA VIVAS MENDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.711.912 expedida en Cali, Abogada en ejercicio e inscrito, portador de la T.P. No. 340.382 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE Nit. 90022355-6**, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el señor **SIMON QUINTERO VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.958.085 expedida en Cali y que en su despacho cursa demanda de **EJECUCIÓN SINGULAR** contra de la señora **LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR**

Por medio del presente escrito, allego poder otorgado a mi nombre por el representante legal de la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente al proceso para que se me reconozcan personería, el cual ya se me había otorgado desde 2 de junio del 2020, poder radicado ante el juzgado 26 civil municipal de Cali junto con la liquidación de crédito el día 16 de junio del 2020, pero de acuerdo por lo manifestado por su despacho judicial no se integraron al proceso estos documentos o memoriales radicados como lo manifesté desde el año pasado cuando se encontraba en el juzgado de origen, para lo cual se anexa copia del correo enviado al juzgado 26 civil municipal de Cali, copia del poder otorgado desde el 2 de junio del 2020 y **RADICO** liquidación de crédito actualizada y nuevo poder.

Atentamente



T.P 340.382 C.S.J

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
CC. N° 31.711.912 de Cali
T.P N° 340.382 del C. S. de la J



consulta_juridica <consulta.juridica.co@gmail.com>

poder y liquidacion rad. 2019 - 615

1 mensaje

consulta_juridica <consulta.juridica.co@gmail.com>

16 de junio de 2020, 11:46

Para: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, coopasocc@gmail.com

SEÑOR:

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Cordial saludo

Por medio del presente me permito solicitar lo anunciado en el asunto.

Adjunto:

1. poder
2. liquidacion de credito

La presente solicitud la realizo mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.**

Favor acusar recibo.

Sin otro particular.

Diana Maria Vivas Mendez
CC. 31.711.912
T.P 340.382

2 archivos adjuntos**PODER luz marina Olaya de aguilar.pdf**

505K

**liquidacion de credito LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR.pdf**

119K



SEÑOR:
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

RAD. 2019 - 615

Respetuosamente, se dirige a usted, **SIMON QUINTERO VALENCIA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la - **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC** con Nit. 900223556-5, domiciliada en la ciudad de Cali (V), comedidamente manifiesto a usted que mediante el siguiente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE a la Doctora **DIANA MARIA VIVAS MENDEZ**, igualmente mayor de edad y de vecina de la ciudad de Cali, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.711.912 de Cali, inscrita y portadora de la Tarjeta Profesional número 340.382 del Concejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC** Nit. 900223556-5, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, en contra de la señora **LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No 29.220.868 concerniente al no cumplimiento de la obligación estipulada en el titulo:

- Número de referencia pagare No. 0722 con un valor de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$40.000.000,00 Mcte)

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar, cobrar títulos y demás facultades legalmente otorgadas, y demás expresadas en el artículo 77 del Código General Proceso.

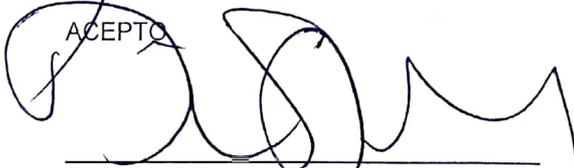
Sírvase, por lo tanto, señor juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

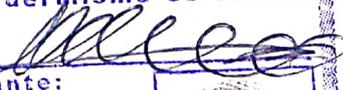
Del señor juez,

Atentamente


SIMON QUINTERO VALENCIA
C.C. 14.958.085 expedida en Cali

ACEPTO


DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C. N° 31.711.912 de Cali (Valle)
T.P N° 340.382 del C.S. de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1.983
 Compareció SIMON QUINTERO VALENCIA
 Quien exhibió C. C. No. 14.958.085
 Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
 Hdy 02 JUN 2020
 El Declarante: 


JOSE ENRIQUE ACEBO ZAMORANO
 Notario S. de Cali
 DEL CIRCULO DE CALI

LILIANA RAMIREZ NARANJO
 NOTARIA (E)

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 6842689 Celular. 3006940213
Cali (valle)